



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 029 - 20

**CONTRATISTA:** REALTIC SOLUTION S.A.S  
**NIT:** 900.958.377-8

**OBJETO:** "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA ACCESO A INTERNET DEDICADO SERVICIOS CONEXOS PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P."

**VALOR:** MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.245.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 25 MAR. 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8º del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **GIOVANNY CHARRIA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.734.028, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante legal de la Empresa **REALTIC SOLUCIÓN S.A.S**, Nit, **900.958.377-8**, empresa debidamente constituida por acciones simplificada de carácter comercial, constituida por documento privado el 18 de marzo de 2016, inscrita en cámara de comercio el 01 de abril de 2016 bajo el Libro IX, quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

**CONSIDERACIONES:** **1-** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2-** Que con el fin de dar continuidad a los servicios de comunicaciones a nivel Institucional en las Oficinas Seccionales, PTAP, Almacén general y Oficina Principal se hace necesario contar con una firma que suministre los enlaces de internet dedicados. En este sentido el prestador de servicios deberá datar todas estas sedes con enlaces en los anchos de banda requeridos. **3-** Que en las especificaciones técnicas se relacionan los anchos de banda y re-usos requeridos, igualmente en él se relacionan las sedes en donde se debe habilitar el servicio de los enlaces de internet requeridos. Así mismo se deberá suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. el o los canales con los anchos de banda que se solicitan. **4-** Que dentro del Plan para la operación, mantenimiento y control de los sistemas de información y comunicaciones previsto para la vigencia 2020 es prioritario el servicio conectividad, el cual permite proveer los servicios de comunicaciones de datos a nivel Institucional en las Oficinas Seccionales, PTAP, Almacén general y Oficina Principal. **5-** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020. **6-** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DPC-002- 2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA ACCESO A INTERNET DEDICADO SERVICIOS CONEXOS PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P." **7-** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$1.271.120.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 143 del siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020). **8-** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DPC-002-2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SERCOMED, DATASYS Y REALTIC SOLUTION S.A.S.** **9-** Que el día 12 de marzo de 2020, a las 10:00 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No DPC - 002- 2020, los tres





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

invitados presentaron propuesta, por tanto se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **10-** Que mediante Memorando 1099 del 10 marzo de 2020, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-002-2020. **11-** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., solo la propuesta presentada por REALTIC SLUTION S.A.S. Fue habilitada jurídica, técnica y tecnicoeconomicamente, como consta en el informe consolidado del comité evaluador. **12- Que mediante resolución No 000078 de 25 de marzo de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa REALTIC SOLUTION S.A.S.** **13-** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA ACCESO A INTERNET DEDICADO SERVICIOS CONEXOS PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P." **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: A.-**Garantizar que se puede ampliar la capacidad del canal de manera temporal o permanente, sin que esta situación represente para ACUAVALLE S.A. E.S.P. un costo mayor por concepto de instalación. El tipo de acceso a los canales deberá ser dedicado y privado. **B.-**Ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para prestar el servicio en el sitio requerido; los anchos de banda mínimos solicitados deberán ceñirse a estipulado en las especificaciones técnicas. **C.-**El nivel de re-uso de los canales de servicio deberá ajustarse a lo estipulado, visto en el cuadro anterior. **D.-** Simetría del canal: El canal de acceso que se ofrezca podrá ser en cualquier tecnología área o terrestre, pero deberá garantizar una simetría 1:1 del tráfico de datos de entrada y salida. **E.-**Ofrecer un servicio técnico con disponibilidad de 7x24x365; con profesionales capacitados y con la experiencia tecnológica y conocimiento necesario para atender cualquier eventualidad que se llegare a presentar. **F.-**Suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. los canales redundantes de acuerdo a lo estipulado. **G.-**Ofrecer tecnología aérea o terrestre para los enlaces redundantes. **H.-**Tanto el enlace principal como el enlace redundante deberán ser instalaciones completamente independientes, el enlace redundante no podrá compartir el medio físico del enlace principal. **I.-**Certificar conexión al NAP Colombia, especificando capacidad y cobertura para el enlace de Internet principal, ya sea como miembro del NAP o en alianza con operadores miembros del NAP. **J.-**Certificar redundancia en la salida internacional a internet, debe presentar salida tanto por el Pacífico como por el Atlántico. **K.-**Suministrar catorce (14) IP públicas válidas necesarias para el canal de acceso principal a Internet, con la posibilidad de solicitar hasta el doble del mínimo, de acuerdo a las necesidades





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **L.-** Instalar los enlaces en las sedes que se relacionan en las especificaciones técnicas. **M.-**Garantizar los niveles de servicio descritos en este documento. **N.-**Suministrar todos los equipos necesarios para soportar la solución propuesta, debiendo entregar señalización a cero metros. **O.-**La solución deberá ser integral, es decir contener todos los componentes de Hardware y Software necesarios para que la prestación del servicio ofrecido, sea eficiente. Estos componentes deberán quedar instalados, configurados y funcionar correctamente. **P.-**Garantizar el servicio de instalación y pruebas del servicio, así como la configuración y puesta en marcha de todos los equipos existentes y/o requeridos a satisfacción de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **Q.-**Garantizar la inclusión de todos los cambios en la configuración de los equipos de comunicaciones existentes en ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para que puedan comunicarse correctamente con los equipos ofrecidos sin deteriorar los servicios existentes y garantizando el servicio solicitado **R-**Garantizar el funcionamiento de la conexión y las demás actividades derivadas del objeto del contratado dentro y fuera de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. - E.S.P.. **S.-** Suministrar toda la documentación de la conexión, incluyendo diseño esquemático de la solución, topología de su infraestructura de red, que cumpla con los servicios requeridos de conexión y herramientas de apoyo de la solución a instalar. **T.-** Entregar el esquema básico de seguridad de la solución a instalar, para conocer el estado de la misma. **U.-**Presentar el cronograma de instalación y configuración, plan de migración de la estructura técnica actual a la estructura propuesta. **V.-** Todos los cambios o adecuaciones de los equipos existentes propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán realizarse en compañía de por lo menos un Ingeniero del Dpto. de Sistemas de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo considere necesario, su empresa deberá capacitar a dicho funcionario, en cuanto a la configuración de los equipos ofrecidos por su empresa. **W.-** Permitir ampliar la capacidad de transmisión del enlace hasta en un 100% del ancho de banda contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alto tráfico, en el evento de ser necesario, hasta por cuatro (4) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio. **X.-**Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y enlaces requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para la efectiva prestación del servicio ofrecido por Usted. **Y.-**Los equipos instalados en ACUAVALLE S.A. - E.S.P. propiedad de su empresa, deberán ser mantenidos por parte de su empresa en óptimas condiciones con el fin de garantizar el porcentaje de disponibilidad requerido como mínimo. **Z.-** La Entidad se reserva el derecho de trasladar de sitio dentro de la misma ciudad el o los canales solicitados; en este sentido el proveedor de servicios deberá suministrar las obras civiles, accesorios, ductería, canalizaciones,



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

instalaciones eléctricas, equipos de red y demás elementos necesarios para la instalación del canal en la nueva ubicación. Para estos efectos el contrato contara con una partida que sufragara los costos a que haya lugar, para efectuar dichos traslados. **AA.**-La Entidad se reserva el derecho de solicitar suspensión de canales y su correspondiente facturación por razones de traslado, remodelación o retiro de sedes. Estas suspensiones deberán efectuarse a más tardar cinco (5) días calendario a partir de la solicitud escrita del supervisor del contrato. **BB.**-Su empresa deberá proporcionar servicios de alojamiento web (en inglés web hosting) para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web, su capacidad de almacenamiento deberá ser de 10 Gb. **CC.**-El servicio de alojamiento deberá contar con una herramienta de software que permita administrar el web site, esta herramienta deberá permitir crear, editar ó borrar cuentas FTP, consultar sus estadísticas, crear carpetas protegidas con clave y todas aquellas actividades propias a la administración de un web site. **DD.**-Proporcionar una herramienta de software para la administración, monitoreo y supervisión de los canales, a nivel local y remoto, la cual deberá funcionar en plataforma web. **EE.**- Prestar para la ejecución del servicio ofrecido como mínimo los siguientes servicios: Instalación, configuración y pruebas de conectividad a la nueva infraestructura propuesta. **FF.**-Asignar al proyecto un recurso humano en sitio con privilegios de gestión y acceso para la administración de la solución implementada (La Dirección de Planeación Corporativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato). - **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

**ANCHOS DE BANDA**

No.	SEDES	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE PRINCIPAL	Aéreo/Terrestre	Internet	100	1:1
2	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE REDUNDANTE	Aéreo/Terrestre	Internet	100	1:1
3	ALMACEN GENERAL	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1

No.	SEDES SECCIONALES	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	BOLIVAR	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
2	EL DOVIO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
3	ROLDANILLO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
4	DAGUA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

5	EL CARMEN (DAGUA)	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
6	LA CUMBRE	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
7	VIJES	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
8	RESTREPO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
9	RIOFRIO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
10	SAN PEDRO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
11	TRUJILLO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
12	YOTOCO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
13	ALCALA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
14	LA VICTORIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
15	LA UNION	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
16	OBANDO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
17	ULLOA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
18	ANSERMANUEVO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
19	ARGELIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
20	EL AGUILA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
21	EL CAIRO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
22	TORO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
23	SEVILLA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
24	CAICEDONIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
25	JAMUNDI	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
26	EL CERRITO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
28	GINEBRA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
29	GUACARI	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
30	SONSO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
31	ANDALUCIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
32	BUGALAGRANDE	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
33	ZARZAL	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
34	CANDELARIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
35	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
36	FLORIDA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
37	PRADERA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1

No.	SEDES PTAP	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	BOLIVAR	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**N°. 029 - 20**

2	BOLIVAR BRUT	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
3	EL DOVIO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
4	ROLDANILLO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
5	DAGUA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
6	LA CUMBRE	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
7	VIJES	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
8	RESTREPO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
9	RIOFRIO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
10	SAN PEDRO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
11	TRUJILLO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
12	YOTOCO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
13	ALCALA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
14	LA VICTORIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
15	LA UNION	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
16	OBANDO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
17	ULLOA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
18	ANSERMANUEVO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
19	ARGELIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
20	EL AGUILA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
21	EL CAIRO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
22	TORO	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
23	SEVILLA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
24	CAICEDONIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
25	JAMUNDI	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
26	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
28	GINEBRA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
29	GUACARI	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
30	ANDALUCIA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
31	ZARZAL	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
32	FLORIDA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1
33	PRADERA	Aéreo/Terrestre	Internet	25	1:1

**UBICACIONES DE SEDES**

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	OFICINA PRICIPAL CALI	Avenida 5 Norte No. 23AN-41	6203400



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

2	ALMACEN GENERAL	Cra. 18 No. 17-A- 49 Barrio La Concordia- Buga	2372450
			2363043
			2372440

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
3	BOLIVAR	CALLE 5 No. 2-50 B/CENTRO	2224028
4	EL DOVIO	CALLE 8 No. 7-51 B/CENTRO	3128347771- 3217986365
5	ROLDANILLO	CALLE 8 No. 7-51 B/CENTRO	2294881
6	DAGUA	CALLE 13 No. 10-08B/CHAPINEROS	2450274
7	EL CARMEN (DAGUA)	CRA 5 CALLE 6 No. 6-13 B/CENTRO	3136126661
8	LA CUMBRE	CALLE 1 No.4-80 B/MANZANA	2459235
9	VIJES	CALLE 5 No. 2-44 B/KENEDI	2520233
10	RESTREPO	CALLE 11 No 7-41 B/CENTRO	2522795
11	RIOFRIO	CRA 9 No. 5-58 B/CENTRO	3128505209-2268143
12	SAN PEDRO	CRA 4 No. 5-27 B/CENTRO	2238303
13	TRUJILLO	CALLE 18 No 19-10 B/CENTRO	2267383
14	YOTOCO	CALLE 6 No.4-52 B/CENTRO	2524696
15	ALCALA	CALLE 5 No. 6-07 B/ CENTRO	2004129
16	LA VICTORIA	CALLE 8 No 8-10 B/CENTRO	2202146
17	LA UNION	CALLE 12 No. 13-29 B/BELEN	2293156
18	OBANDO	CALLE 4 No.2-30 B/EL LAGO	2053210
19	ULLOA	CRA 3 No.5-42 B/ CENTRO	3163028540
20	ANSERMANUEVO	CALLE 6 No. 5-41 B/ EL CENTRO	2052196
21	ARGELIA	CALLE 3 No. 6-17 B/ CENTRO	2068227
22	EL AGUILA	CRA 2 NO. 5-50 B/ CENTRO	3136542347
23	EL CAIRO	CARRERA 4 No. 8-56 B/ CENTRO	2077118
24	TORO	CARRERA 2 No. 7-46 B/CENTRO	2210517
25	SEVILLA	CRA 49 No. 50-41 B/CENTRO	3128504737-2196110
26	CAICEDONIA	CALLE 8 No. 15-51 B/CENTRO PISO1	2164305-3146316827
27	JAMUNDI	CRA 12 No. 9-32 B/ JUAN DE AMPUDIA	5166502
28	EL CERRITO	CALLE 6 No. 13-17 B/ CENTRO	2571307
29	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CALLE 4 No. 6-55 B/ CENTRO	3128321548





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

30	GINEBRA	CALLE 5 No. 5-45 B/CENTRO	2561115
31	GUACARI	CRA 8 No. 2-71B/CENTRO	2538450
32	SONSO	Rural (Corregimiento de Guacari)	
33	ANDALUCIA	CALLE 13 No. 10-08B/CHAPINEROS	2235235
34	BUGALAGRANDE	CRA 6 No. 6-47 B/ CENTRO	2229147
35	ZARZAL	CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO	2209559
36	CANDELARIA	CALLE 7 No. 7-53 B/PANAMERICANO	2648335 - 3137169921
37	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	CALLE 12A No. 15A-13 B/EL ENCANTO	3126025250
38	FLORIDA	CALLE 9 No. 8-30 B/PUERTO NUEVO	2642342
39	PRADERA	CALLE 7 No. 4-50 B/ ALTO CASTILLO	2674493

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO PLANTA
40	BOLIVAR	SIN NOMENCLATURA	2224056
41	BOLIVAR BRUT	VEREDA LAS GUACAS	
42	EL DOVIO	VEREDA CALLE LARGA	3182679420-2229236
43	ROLDANILLO	SALIDA CALLE LARGA	2295052
44	DAGUA	LA ESNEDA - CARRETERA SANTA MARIA	3128505197
45	LA CUMBRE	CARRETERA VIA CALI	3146318024
46	VIJES	SALIDA RESTREPO VIJES	3146316809
47	RESTREPO	VEREDA AGUAMONA - SALIDA BUGA	3207277262
48	RIOFRIO	CORREGIMIENTO SALONICA	2268459
49	SAN PEDRO	AVENIDA LA PLANTA SALIDA A BUENOS AIRES	3137467728
50	TRUJILLO	CLUB DE LEONES	2267380
51	YOTOCO	VIA AL DORADO	3146316823
52	ALCALA	VEREDA TRINCHERAS	3116401702
53	LA VICTORIA	LOS TANQUES	2202340
54	LA UNION	EL CARMEN Calle 21 #2 5-25	2293135
55	OBANDO	SIN NOMENCLATURA - KM 1 LAS BRISAS	2053311
56	ULLOA	K3 VEREDA CHAPINERO	3183853818
57	ANSERMANUEVO	CARRERA 7 BARRIO LA CEIBA	2052562
58	ARGELIA	APARICIO	3128503387
59	EL AGUILA	ASPRODICA - SIN NOMENCLATURA	3207277260



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

60	EL CAIRO	SIN NOMENCLATURA	2077327
61	TORO	PALERMO VIA HACIA LA CRUZ	3105043095 - 2210585
62	SEVILLA	PLANTA 1 BARRIO LAS MARGARITAS, PLANTA 2 VIA LAS BRISAS	3146316814
63	CAICEDONIA	VEREDA EL BRILLANTE	3207277261
64	JAMUNDI	CORREGIMIENTO POTRERITO DESVIO PUENTE DE LAS BRUJAS	3146318022
65	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CARRETERA ANTIGUA SANTA HELENA EL CERRITO, VEREDA EL FLORIDO	3146316820
55	SANTA ELENA (EL CERRITO)	KILOMETRO 3 VIA AL CASTILLO	
67	GINEBRA	CORREGIMIENTO COSTA RICA	31463180.21-3146316795
68	GUACARI	CORREGIMIENTO GUABITAS - GUABAS ARRIBA	2511484
69	ANDALUCIA	Calle 13 # 2 - 06	3136146240
70	ZARZAL	PAMA Carrera 3 12SN-110	2207909
71	FLORIDA	VEREDA EL PEDREGAL FRENTE A FINCA DE LOS HERRERA	3128504703
72	PRADERA	VIA A CORREGIENTO DE LOMITAS KM 2	3146316802

**NIVELES DEL SERVICIO: A-** En este ítem se presenta en detalle los parámetros a través de los cuales deberá ser medido el suministro del servicio. En el evento de que su oferta sea aceptada, las fallas en el cumplimiento de estos parámetros darán lugar al reconocimiento de compensaciones y descuentos por parte de su empresa, a ACUAVALLE S.A. E.S.P. – **B-** Para los fines de los niveles del servicio, **PERÍODO** significa un (1) mes calendario, que comienza el primer día de cada mes. Si la fecha de inicio de algún servicio en un sitio no coincide con lo aquí señalado, entonces se considerará como **PERÍODO** el resto del mes, hasta la fecha de inicio del siguiente **PERÍODO**. – **C-** De presentarse alguno de los eventos que ameriten compensación establecidos en el ítem que consagra el "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACIÓN", su empresa procederá al reconocimiento respectivo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. haciendo efectivo el descuento proporcional contra los cargos adeudados durante el Período a que tiene derecho ACUAVALLE S.A. E.S.P. de acuerdo a la indisponibilidad de los niveles de servicio y los porcentajes aquí establecidos. – **D-** El contratista no será responsable y por lo tanto, no reconocerá descuentos por la interrupción del servicio generada por fallas en el fluido eléctrico no atribuibles a éste, así como, de aquellas





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero, o por causas imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. - **DISPONIBILIDAD** - Los niveles de disponibilidad mencionados en este numeral son aplicables a cualquier servicio se esté ofreciendo a través de enlaces aéreos o terrestres. - Su empresa durante la ejecución del contrato deberá ofrecer para cada uno de los enlaces aéreos o terrestres una disponibilidad de servicio de los Noventa y nueve puntos **ocho por ciento (99.8%)** para los enlaces de datos de las Sedes Seccionales, Sedes PTAP, Sede administrativa Buga, Sede administrativa de Cali del tiempo de duración de un período para todos los enlaces aéreos o terrestres que provea su empresa a través de su propia infraestructura. En el caso en que su empresa suministre servicios que a su vez haya contratado con terceros, con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los niveles de servicio aplicables serán aquellos que se hayan dejado estipulados en el contrato que su empresa suscriba con el tercero, para lo cual ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendría la facultad de aceptarlos o rechazarlos antes de la firma de dicho contrato. - El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace aéreo o terrestre provisto acorde con la siguiente fórmula:  $P = A/B \times 100$  Donde: **A:** Es el número actual de horas en las cuales cada enlace aéreo o terrestre estuvo disponible, tal y como se muestra en el reporte sumario de fallas. **B:** Es el número de horas que debería estar disponible cada enlace aéreo o terrestre, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del período en cuestión; y **P:** Es el porcentaje de Disponibilidad. - La indisponibilidad del servicio no aplica para los cálculos establecidos en los casos que se mencionan a continuación: **1-** Cuando su empresa requiera realizar una prueba de un enlace de ACUAVALLE S.A. E.S.P., aunque no se haya detectado o reportado falla. **2-** Cuando un enlace es modificado y alterado de cualquier manera por requerimiento específico de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **3-** Por cualquier interrupción de los servicios, por la ocurrencia de los eventos de modificación, mejora o Ventana de Mantenimiento, establecidos en los literales h.) e i.) del ítem "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACION." **4-** Por falta o falla de los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. (u otra no atribuible a los equipos de su empresa. **5-** Por falla de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en no darle a su empresa acceso a los equipos del servicio y a cualquier parte de un enlace, luego de la solicitud hecha por su empresa con el propósito de investigar y rectificar cualquier problema. **6-** Cuando ACUAVALLE S.A. E.S.P. falle en operar el servicio de acuerdo con los términos del contrato que se llegare a suscribir. - Sujeto a lo estipulado en el Literal d) del presente Numeral, el enlace aéreo o terrestre será considerado no disponible cuando los sitios a los cuales está conectado, son incapaces de establecer el enlace e intercambiar información, debido a la falta o falla en el enlace aéreo o terrestre correspondiente en cualquiera de esos sitios. - Si el



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

resultado del cálculo realizado, de acuerdo con lo planteado en el Literal c) del presente Numeral, para establecer el porcentaje de disponibilidad de cada enlace en un Período específico, es menor que el porcentaje al que se hace referencia en el Literal b), su empresa reconocerá un descuento en porcentaje del cargo mensual que pagaría durante el Período en cuestión, y que deberá ser calculado para ese enlace dependiendo quien lo prevea conforme se indica a continuación: - Para los enlaces aéreos o terrestres con infraestructura propia de su empresa, se aplicará la siguiente tabla:

Sede administrativa de Cali.

Rango por Disponibilidades			Porcentaje de Descuento
100%	<b>Entre</b>	99.80% <b>(Inclusive)</b>	0%
99.79%	<b>Entre</b>	99.00% <b>(Inclusive)</b>	5%
98.99%	<b>Entre</b>	97.00% <b>(Inclusive)</b>	10%
96.99%	<b>Entre</b>	95.00% <b>(Inclusive)</b>	25%
94.99%	<b>Entre</b>	80.01% <b>(Inclusive)</b>	50%
80.00%	<b>Entre</b>	0%	100%

Sedes Seccionales, sedes PTAP y sede administrativa Buga.

Rango por Disponibilidades			Porcentaje de Descuento
100%	<b>Entre</b>	99.60% <b>(Inclusive)</b>	0%
99.59%	<b>Entre</b>	99.00% <b>(Inclusive)</b>	3%
98.99%	<b>Entre</b>	97.00% <b>(Inclusive)</b>	10%
96.99%	<b>Entre</b>	95.00% <b>(Inclusive)</b>	25%
94.99%	<b>Entre</b>	80.01% <b>(Inclusive)</b>	50%
80.00%	<b>Entre</b>	0%	100%

Para los enlaces aéreos o terrestres con infraestructura contratada a través de terceros con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los descuentos aplicables serán aquellos que se hayan dejado estipulados en el contrato que para tal efecto suscriba su empresa, los cuales deberán ser previamente revisados y aceptados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. - El período de disponibilidad de cualquier enlace aéreo o terrestre será medido a partir del momento en el que la no-disponibilidad es reportada por EL SISTEMA DE GESTION de la red o por ACUAVALLE S.A. E.S.P. debido a una causa diferente a las mencionadas en el Literal d.) De éste numeral, para lo cual se realizarán los procedimientos contenidos en el ítem "REPORTE DE FALLAS Y





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

ADMINISTRACION". La no-disponibilidad deberá terminar en el momento en que la falla sea solucionada y ACUAVALLE S.A. E.S.P. sea avisado por su empresa que el enlace aéreo o terrestre está disponible. - Notificar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de cualquier trabajo llevado a cabo sobre la red para el propósito de modificar y mejorar la red. En el cálculo de disponibilidad de los servicios, para el propósito del presente ítem, el servicio será considerado como disponible durante cualquier salida del servicio planeada. - Ventanas de Mantenimiento. En caso de considerar conveniente efectuar las ventanas de mantenimiento (jornadas de mantenimiento preventivo), estas podrán ser llevadas a cabo dentro de los siguientes días y horarios: Lunes a Sábado desde las 4:00 AM hasta las 5:00 AM y los domingos desde las 0:00 hasta las 5:00 AM. Estas ventanas de mantenimiento están amparadas bajo el literal h) del presente ítem. - Garantizar soporte técnico permanente durante todo el término del contrato. - Llevar a cabo el mantenimiento correctivo el cual consiste en la reparación de los dispositivos instalados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. que presenten algún daño, dentro de los tiempos de respuesta establecidos, efectuando el cambio de los elementos necesarios y que hagan parte de la solución; en caso de que el o los elementos no hicieren parte de la solución, su empresa deberá suministrar un elemento temporalmente mientras la entidad realiza el respectivo mantenimiento. - Entregar mensualmente reportes de los niveles de servicio de los enlaces, porcentajes de disponibilidad, tasa de bits errados y estadísticas del comportamiento de los enlaces. **REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACIÓN** - Como parte del servicio de la Red, se deberá contar con un Centro de Administración del Servicio al Cliente a nivel nacional "ATENCIÓN CORPORATIVA", la cual recibirá de ACUAVALLE S.A. E.S.P. los reportes de fallas u otras solicitudes de carácter técnico, y estará disponible las 24 horas del día, 365 días al año. - Contar para efectos de cualquier solicitud del servicio por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con una línea de atención gratuita. - Al recibir un reporte de falla o solicitud de carácter técnico, por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., "ATENCIÓN CORPORATIVA" deberá registrar la llamada, y atender la solicitud y/o falla con el fin de asegurar que se mantenga un registro auditable de la solución ofrecida. Todas las fallas técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán ser canalizadas a través de "ATENCIÓN CORPORATIVA" por parte de su empresa.- Sobre un reporte de falla a "ATENCIÓN CORPORATIVA", ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá suministrar la mayor cantidad de información de diagnóstico que esté disponible y que conozca en ese momento. Este reporte incluirá: 1. Nombre y NIT del Cliente, persona responsable del reporte por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 2. El detalle del equipo en uso 3. La dirección (electrónica) de los equipos del usuario fuente 4. La fecha y hora en que ocurrió la falla 5. El enlace afectado 6. La dirección (electrónica) de los equipos del usuario destino



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

7. La naturaleza de la falla 8. Los eventos y actividades antes de la falla 9. Los mensajes de diagnóstico mostrados sobre los módems, etc. 10. El mensaje de diagnóstico mostrado sobre el equipo terminal de línea. - El responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" le asignará la categoría a las fallas de acuerdo con el efecto de la falla sobre la operación normal del servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y deberá administrar internamente la falla para cumplir con los tiempos propuestos para la solución del problema de los enlaces con infraestructura propia de su empresa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Sede administrativa de Cali:

Código de Falla	Efecto de la falla	Tiempo de corrección Hasta de
1	Desconexión total	2 horas
2	Operación degradada	5 horas
3	Fallas intermitentes	2 días
4	Falla no grave	10 días

Sedes Seccionales, sedes PTAP y sede administrativa Buga.

Código de Falla	Efecto de la falla	Tiempo de corrección Hasta de
1	Desconexión total	3 horas
2	Operación degradada	5 horas
3	Fallas intermitentes	2 días
4	Falla no grave	10 días

Los tiempos de respuesta para los enlaces con infraestructura contratada a través de terceros, con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., serán aquellos que se haya establecido su empresa con el tercero, previa aceptación y Vo.Bo. De ACUAVALLE S.A. E.S.P. Los códigos de falla se detallan a continuación: **1.- Por Desconexión Total** se entiende que la comunicación entre dos o más puntos se ha interrumpido totalmente, es decir no hay transferencia de información. **2.- Por Operación Degradada** se entiende el incumplimiento de los estándares de calidad y disponibilidad comprometidos por su empresa. Esto no significa que haya desconexión de la solución brindada, pero existe la posibilidad de que ocurran retransmisiones en los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **3.- Por Fallas Intermitentes** se entiende que la comunicación entre dos o más sitios es inestable. Son inconvenientes que se pueden presentar esporádicamente en la solución brindada a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que pueden causar interrupción en el servicio por periodos de tiempo cortos. El tiempo de duración de las fallas





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

intermitentes formará parte de la indisponibilidad, siempre y cuando sea medible. **4- Por Falla No Grave** se entiende la que no afecta ni degrada la prestación del servicio. Estas fallas se ven reflejadas en la Red sin afectar la solución brindada a ACUAVALLE S.A. E.S.P. - El responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" deberá informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del estado actual de las fallas que se están presentando, indicando el proceso que se está realizando para la solución. Esto deberá hacerse periódicamente y se deberá proceder de conformidad con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento en que la falla es reportada. Por los efectos causados por las fallas de código 1, la actualización del "estado" de estas fallas deberá realizarse cuando mínimo cada hora. - Durante el proceso de solución de fallas de códigos 1 y 2, el responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" que atendió a ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá informar a los subcontratistas de la red en caso de contar con ellos, y participar en conjunto con los involucrados en la solución de las fallas.- Periódicamente se hará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con ACUAVALLE S.A. E.S.P. que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia de la falla, fecha y hora de corrección de la falla, duración de la falla, causa de la falla, código de la falla y tipo de falla, entre otros. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1- A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2- Atender las llamadas de mantenimiento 3- Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 4- A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5- A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6- Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7- A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8- A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9- Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Efectuar las actividades inherentes al servicio de transmisión de datos e internet objeto del contrato 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

Incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

**2-DE ACUAVALLE S.A. E.S.P**

**a)** Pagar el precio en la forma y plazos acordados. **b)** Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. **d)** Informar al **CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. **e)** Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. **f)** Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. **g)** Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por **EL CONTRATISTA**. **h)** Verificar en caso de presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por **EL CONTRATISTA** se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al **CONTRATISTA**. **i)** Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte.

**CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.**- La ejecución del presente contrato se realizará en las sedes administrativas de Cali y Buga, Oficinas Seccionales así:

No.	Oficinas Sedes Administrativas	Dirección	Teléfonos	
1	CALI - OFICINA PRINCIPAL	AV 5 Norte 23 A - 41	665 35 67	
2	BUGA - Almacén	Carrera 18 # 17A-49	228 12 83	228 23 63

No.	Oficinas Sedes Seccionales	Dirección	Teléfonos
1	ALCALA	CALLE 5 No. 6-07 B/ CENTRO	2004129
2	ANDALUCIA	CALLE 13 No. 10-08B/CHAPINEROS	2235235





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

3	ANSERMANUEVO	CALLE 6 No. 5-41 B/ EL CENTRO	2052196
4	ARGELIA	CALLE 3 No. 6-17 B/ CENTRO	2068227
5	BOLIVAR	CALLE 5 No. 2-50 B/CENTRO	2224028
6	BUGALAGRANDE	CRA 6 No. 6-47 B/ CENTRO	2229147
7	CAICEDONIA	CALLE 8 No. 15-51 B/CENTRO PISO1	2164305- 3146316827
8	CANDELARIA	CALLE 7 No. 7-53 B/PANAMERICANO	2648335 - 3137169921
9	DAGUA	CALLE 13 No. 10-08B/CHAPINEROS	2450274
10	EL AGUILA	CRA 2 NO. 5-50 B/ CENTRO	3136542347
11	EL CAIRO	CARRERA 4 No. 8-56 B/ CENTRO	2077118
12	EL CARMEN (DAGUA)	CRA 5 CALLE 6 No. 6-13 B/CENTRO	3136126661
13	EL CERRITO	CALLE 6 No. 13-17 B/ CENTRO	2571307
14	EL DOVIO	CALLE 8 No. 7-51 B/CENTRO	3128347771- 3217986365
15	FLORIDA	CALLE 9 No. 8-30 B/PUERTO NUEVO	2642342
16	GINEBRA	CALLE 6 # 4-15/CENTRO	2561115
17	GUACARI	CRA 8 No. 2-71B/CENTRO	2538450
18	JAMUNDI	CRA 12 No. 9-32 B/ JUAN DE AMPUDIA	5166502
19	LA CUMBRE	CALLE 1 No.4-80 B/MANZANA	2459235
20	LA UNION	CALLE 12 No. 13-29 B/BELEN	2293156
21	LA VICTORIA	CALLE 8 No 8-10 B/CENTRO	2202146
22	OBANDO	CALLE 4 No.3-29 B/EL LAGO	2053210
23	PRADERA	CALLE 7 No. 4-50 B/ ALTO CASTILLO	2674493
24	RESTREPO	CALLE 11 No 7-41 B/CENTRO	2522795
25	RIOFRIO	CRA 9 No. 5-58 B/CENTRO	3128505209- 2268143
26	ROLDANILLO	CALLE 7 No. 7-53 B/PANAMERICANO	2294881
27	SAN PEDRO	CRA 4 No. 5-27 B/CENTRO	2238303
28	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CALLE 4 No. 6-55 B/ CENTRO	3128321548
29	SEVILLA	CRA 49 No. 50-41 B/CENTRO	3128504737- 2196110
30	SONSO (GUACARI)	Calle 11 con Carrera 7A en la Y, no tiene Nomenclatura	
31	TORO	CARRERA 2 No. 7-46 B/CENTRO	2210517
32	TRUJILLO	CALLE 18 No 19-10 B/CENTRO	2267383
33	ULLOA	CRA 3 No.5-42 B/ CENTRO	3163028540
34	VIJES	CALLE 5 No. 2-44 B/KENEDI	2520233
35	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	CALLE 12A No. 15A-13 B/EL ENCANTO	3126025250



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

36	YOTOCO	CALLE 6 No.4-52 B/CENTRO	2524696
37	ZARZAL	CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO	2209559

No.	Sedes PTAP	Dirección	Teléfonos
1	ALCALA	VEREDA TRINCHERAS	
2	ANDALUCIA	Calle 13 # 2 - 06	223 52 35
3	ANSERMANUEVO	CARRERA 7 BARRIO LA CEIBA	205 25 62
4	ARGELIA	APARICIO	206 83 88
5	BOLIVAR	SIN NOMENCLATURA	222 40 56
6	BOLIVAR - BRUT	VEREDA LAS GUACAS	222 42 61
7	CAICEDONIA	VEREDA EL BRILLANTE	216 17 59
8	DAGUA	LA ESNEDA - CARRETERA SANTA MARIA	245 09 89
9	EL AGUILA	ASPRODICA - SIN NOMENCLATURA	206 63 46
10	EL CAIRO	SIN NOMENCLATURA	207 73 27
11	EL DOVIO	VEREDA CALLE LARGA	222 92 36
12	FLORIDA	VEREDA EL PEDREGAL FRENTE A FINCA DE LOS HERRERA	264 28 43
13	GINEBRA	CORREGIMIENTO COSTA RICA	256 11 15
14	GUACARI	CORREGIMIENTO GUABITAS - GUABAS ARRIBA	253 14 84
15	JAMUNDI	CORREGIMIENTO POTRERITO DESVIO PUENTE DE LAS BRUJAS	
16	LA VICTORIA	LOS TANQUES	220 23 40
17	LA CUMBRE	CARRETERA VIA CALI	245 94 78
18	LA UNION	EL CARMEN Calle 21 #2 5-25	229 31 35
19	OBANDO	SIN NOMENCLATURA - KM 1 LAS BRISAS	205 33 11
20	PRADERA	VIA A CORREGIENTO DE LOMITAS KM 2	
21	RESTREPO	VEREDA AGUAMONA - SALIDA BUGA	252 20 05
22	RIOFRIO	CORREGIMIENTO SALONICA	226 84 59
23	ROLDANILLO	SALIDA CALLE LARGA	229 82 09
24	SAN PEDRO	AVENIDA LA PLANTA SALIDA A BUENOS AIRES	223 81 82
25	SANTA HELENA - EL CERRITO	CARRETERA ANTIGUA SANTA HELENA EL CERRITO, VEREDA EL FLORIDO	
26	SANTA HELENA - EL CERRITO	KILOMETRO 3 VIA AL CASTILLO	
27	SEVILLA	PLANTA 1 BARRIO LAS MARGARITAS, PLANTA 2 VIA LAS BRISAS	219 65 12
28	TORO	PALERMO VIA HACIA LA CRUZ	221 05 85
29	TRUJILLO	CLUB DE LEONES	226 73 80
30	ULLOA	K3 VEREDA CHAPINERO	207 52 33
31	VIJES	SALIDA RESTREPO VIJES	
32	YOTOCO	VIA AL DORADO	
33	ZARZAL	PAMA Carrera 3 12SN-110	220 09

**QUINTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

**(\$1.245.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará de la siguiente manera: **a:** un primer pago parcial, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por concepto de instalación y puesta en operación de la infraestructura solución requerida, incluye los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo, equipos de comunicación y de computo, suministros, adecuaciones locativas y obras civiles, licencias y todos aquellos elementos necesarios para la instalación y puesta en operación de la infraestructura requerida. **b.** ocho (08) pagos mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor.

**PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por **ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora.

**SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-**

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 143 del siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

**OCTAVA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE**

**S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a)**

**CUMPLIMIENTO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del negocio, con vigencia igual al término del contrato y 1 año mas

**c) OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** al personal que para el cumplimiento del negocio empleare **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%)





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

del valor total del contrato con duración igual al contrato más tres (3) años y

**d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Jefe Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**-





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE

**S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA.**

**PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA:**

**TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGESIMA**

**PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA**

**SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y**

**EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A.**





**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

**E.S.P.;** **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**Nº. 029 - 20**

todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte No 23AN-41 Barrio Versailles, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 77ª # 8 - 35, Oficina 407 - CAPRI de Santiago de Cali - Valle, Teléfono 318 398 0044, Email: realticsolution@gmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**CONTRATISTA**

  
**GIONANNY CHARRIA BEDOYA**  
Representante Legal  
**REALTIC SOLUTION S.A.S**  
NIT: 900.958.377-8

Elaboro: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico